



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 66 -2019-ACSS
Santiago de Surco,
12 AGO. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen N° 06-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2241-2019-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums N°. 478 y 447-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 545-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 068-2019-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 038-2018-2-2168 "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres en los 09 sectores del distrito de Santiago de Surco - Lima-Lima" - Período 1 de diciembre de 2015 al 31 de julio de 2018;

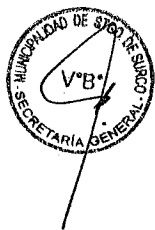
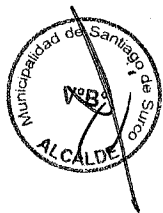
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 068-2019-OCI-MSS del 29.03.2019, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría N° 038-2018-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres en los 09 sectores del distrito de Santiago de Surco - Lima-Lima" - Período 1 de diciembre de 2015 al 31 de julio de 2018;

Que, el Informe de Auditoría N° 038-2018-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres en los 09 sectores del distrito de Santiago de Surco - Lima - Lima" - Período 1 de diciembre de 2015 al 31 de julio de 2018" dentro de sus Recomendaciones al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, formula lo siguiente: "4. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales de carácter penal respecto a los funcionarios señalados en la Observación, revelada en el informe. (Conclusiones n.º 1, 2 y 3)";

Que, la Conclusión 1, señala principalmente que, funcionario de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobó expediente técnico de obra conteniendo partidas sobrevaluadas en S/. 106,662.15 en perjuicio de la entidad y con deficiencias en las proyecciones de la ubicación de algunos módulos y sin contar con las facultades administrativas para tal efecto, posteriormente la administración designó el Comité Espacial, sin advertir que ninguno de sus miembros contaba con conocimiento técnico en obras conforme lo establecía el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, luego dicho colegiado otorgó irregularmente la buena pro en beneficio del Consorcio San Agustín por la suma de S/ 1'236,969.99 suscribiéndose el Contrato N° 001-2016-GAF-MSS con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendario, afectando la transparencia de las contrataciones e imagen institucional (**Observación n.º 1.1**);

Que, la Conclusión 2, precisa que el Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil y el Subgerente de Logística y Patrimonio, tramitaron de manera irregular el pago por adelanto de materiales por el 40% del valor del contrato, el mismo que fue devengado en el sistema SIAF-SP el 29 de diciembre de 2015 por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, a pesar que la entidad a esa fecha no había suscrito el contrato de ejecución de obra, además que el expediente de pago no contaba con la documentación sustentatoria que justifique dicho accionar, posteriormente el Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente de Tesorería suscribieron cheques inobservando que el contratista no había presentado carta fianza que garantice el adelanto. El accionar irregular de los funcionarios queda evidenciado puesto que en vez de cautelar los intereses de la entidad impulsaron el pago del adelanto al Consorcio San Agustín por S/ 494 788,00; asimismo, los mencionados funcionarios tramitaron irregularmente una valorización de obra por S/ 513,113.00 que no contaba con la conformidad de la supervisora, cifra que fue devengada en el sistema SIAF-SP por la Subgerencia de Contabilidad antes de la suscripción del contrato;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **66** -2019-ACSS

Que, la Conclusión 3, señala que con fecha 28.11.2017 la entidad comunicó al contratista la resolución de contrato, por causas imputables a este; sin embargo los funcionarios responsables a pesar de los reiterados incumplimientos injustificados por parte del contratista, no aplicaron las penalidades ni resolvieron el contrato de obra oportunamente generando a la entidad un perjuicio económico por penalidades no aplicadas de S/ 123,697.00. (**Observación n.º 1.3**);

Que, a través del Informe N° 545-2019-GAJ-MSS del 18.06.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, concluye en opinar que la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Penal correspondientes, por el perjuicio económico anotado en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 038-2018-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el numeral 23) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal tiene dentro de sus facultades: *"Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"*;

Estando al Dictamen N° 06-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 545-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones penales y las que considere pertinentes contra los ex funcionarios, servidores y los que resulten responsables, referidos en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 038-2018-2-2168 denominado "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres en los 09 sectores del distrito de Santiago de Surco - Lima-Lima" - Período 1 de diciembre de 2015 al 31 de julio de 2018, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin que dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE